

**ESCRITURA PUBLICA DE  
CONSTITUCION DE LA  
COMPAÑIA OKASCONSULP  
EMPRESA CONSULTORA S.A...-.-.-  
CAPITAL SOCIAL: US\$ 1,000.00.-.-.-**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día **viernes quince de Marzo del año dos mil doce**, ante mí, **Abogado RENATO ESTEVES SAÑUDO**, Notario Suplente encargado de la Notaria Vigésima Novena de este Cantón, comparecen: el señor **LUIS FELIPE LOPEZ AGREDA**, de estado civil soltero, de profesión Ejecutivo, y el señor **JUAN PABLO LOPEZ AGREDA**, de estado civil soltero, de profesión Ejecutivo. Los comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, mayores de edad, tienen la capacidad civil y necesaria para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos del objeto y resultado de esta escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para que la otorgue me presentan la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** Sírvase insertar en el Registro de **Escrituras Públicas** a su cargo una de la cual conste la constitución de una **Sociedad Anónima** que se contrata al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- CONTRATANTES.-**

Comparecen a la celebración de este instrumento público, por sus propios derechos, el señor **LUIS FELIPE LOPEZ AGREDA** mayor de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad, y el señor **JUAN PABLO LOPEZ AGREDA**, mayor de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta



ciudad. **CLAUSULA SEGUNDA: DENOMINACION**.- Por medio de esta escritura pública, los comparecientes tienen a bien, libre y voluntariamente, constituir la compañía anónima **OKASCONSULP EMPRESA CONSULTORA S.A.**, que se regirá por las leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto.- **CLAUSULA TERCERA.- OBJETO SOCIAL**.- La Compañía se dedicará: **A)** Brindar consultoría, asesoramiento, a nivel nacional en los campos tanto técnicos, como jurídicos, administrativos, financieros, contables, tecnológicos, inmobiliarios, comercial, marketing, y operativos a toda clase de empresas o usuarios, así como también a, **B)** La Industrialización o fabricación, importación, exportación, compra, venta, distribución, consignación, representación, comercialización, Intermediación, permuta y/o consignación por cuenta propia o de terceros de lo siguiente: **UNO)** De productos, farmacéuticos, agroquímicos, consumo alimenticios toda clase, refinerías, equipos de prospección, explotación y exploración de recursos naturales, **DOS)** De equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamentos de uso humano y animal, reactivas de laboratorios, material de curación, equipo de radiografía, biomateriales odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalario en general; **TRES)** De productos alimenticios para consumo humano, vegetal y animal; **CUATRO)** De toda clase de productos agropecuarios, manufacturados, industriales y alimenticios; **CINCO)** De insumo para la explotación agrícola, avícola y pecuaria; **SEIS)** De productos dietéticos, agrícolas, industriales en la rama alimenticia, metalmecánica, textil. **SIETE)** De teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas; equipos materiales, repuestos y accesorios de sistemas de comunicación y

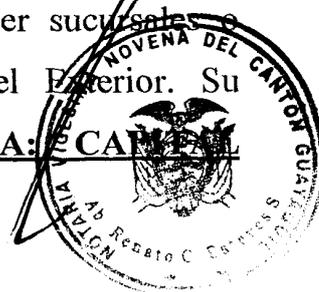
telecomunicaciones, así como de seguridad industrial; **OCHO**) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional en todas sus fases, especialmente el transporte marítimo, fluvial costero de personas por terceros y carga; como traslado, paseos, cruceros, chivas, y demás deportes acuáticos. Se dedicará a operadores de turismo utilizando todo tipo de medios acorde con la actividad a realizar; instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, club, discotecas, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, salones de recepción y eventos recreativos; **NUEVE**) De computadoras e impresoras; así como sus partes, repuestos, suministros y todas las partes internas que las integran; así como los medios para la conservación de información, diseño e instalación de redes de computación, representación, comercialización, desarrollo de programas; **DIEZ**) De materiales eléctricos, de ferretería y de construcción; **ONCE**) De productos lácteos, bebidas gaseosas y aguas purificadas; **DOCE**) Asesoría en prestación de servicios de tele marketing; **TRECE**) De hielo en todas sus formas, tanto para consumo humano como para consumo industrial; **CATORCE**) De toda clase de licores; **QUINCE**) De artículos deportivos; **DIECISEIS**) De implementos, suministros, útiles y equipos de oficina, sus repuestos y accesorios; **DIECISIETE**) De menajes de casa y todo tipo de juguetes; **DIECIOCHO**) De maquinarias y equipos industriales de la rama metalmecánica, de artefactos domésticos y electrodomésticos, sus repuestos y accesorios; **DIECINUEVE**) De automotores de cualquier tipo y de maquinaria de uso agrícola y pecuario, sus repuestos y accesorios; **VEINTE**) De artículo de bazar, perfumes y todo tipo de cosméticos;



**VEINTIUNO)** De joyas, bisutería y artículos conexos en la rama de joyería; **VEINTIDOS)** De libros, equipos de imprenta y sus repuestos, así como su materia prima conexas (pulpa, tinta, etc); **VEINTITRES)** De productos de cuero, de artesanías y de instrumentos de música; **VEINTICUATRO)** La Compañía se podrá dedicar también a la administración, compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles urbanos y rurales de cualquier género. Además de dedicarse a la construcción, planificación, mantenimiento y realización de viviendas, locales comerciales, lotizaciones, urbanizaciones, construcción de viviendas de utilidad social, edificios, obras civiles, puentes, obras de infraestructura, calles, parterres, aceras, bordillos, carreteras, dragados, rellenos, caminos vecinales. **VEINTICINCO)** La Compañía se podrá dedicar también al establecimiento de almacenes. Además se podrá dedicar a la industrialización y comercialización, importación, exportación y/o representación de toda clase de productos agrícolas, particularmente de café, cacao, banano, piña, mango, melón, soya, camarón. Podrá además dedicarse a la compra, venta, distribución, comercialización importación, exportación y/o representación de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos y accesorios, instrumentos y partes; a la importación, compra venta, distribución y comercialización de aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos, artículos de cerámica, artículos de cordelería; a la comercialización interna y externa de pieles, pintura, barnices y lacas, producto de hierro y aceros, papelería producto de confitería, productos de vidrio y cristal, relojes y aparatos de relojería sus partes y accesorios. Se podrá dedicar a la instalación, explotación y administración de

supermercados. Igualmente podrá dedicarse a las actividades de fumigación. También tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, mandatario, mandante, agente, representante de personas naturales y/o jurídica cuenta correntista mercantil; Para el logro de su objeto podrá tomar las agencias y/o representaciones que sean necesarias, sean éstas en exclusiva o no; Podrá adquirir acciones, participaciones o cuotas sociales para sí, de cualquier clase de compañías relacionadas con el objeto social pudiendo intervenir en fundación o aumento de capital de otras sociedades que tengan objetos sociales relacionados con el suyo. La Compañía no podrá dedicarse a la compra venta de cartera ni de intermediación financiera; Para el cumplimiento de sus fines la compañía podrá celebrar toda clase de contratos y ejecutar toda clase de actos permitidos por la Ley para esta clase de Compañía; A la realización de Contratos de Franquicias, Maquila.- Por tanto, son propias de la Compañía todas las actividades conexas a las que arriba quedan indicadas y que mediata e inmediata se relacionen con ellas.-

**CLAUSULA CUARTA: PLAZO.-** El plazo de la sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. No obstante, la Junta General podrá disminuir o prorrogar este plazo previo al cumplimiento de los requisitos legales, al tenor del Artículo treinta y tres de la Ley de Compañías.- **CLAUSULA QUINTA: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** El domicilio principal de la sociedad será la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior. Su nacionalidad es Ecuatoriana.- **CLAUSULA SEXTA:**

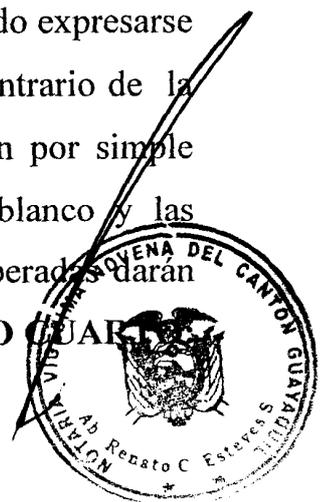


**SOCIAL:** El capital social de la Compañía es de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- **CLAUSULA SEPTIMA: DE LA SUSCRIPCION DEL**

**CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía **OKASCONSULP EMPRESA CONSULTORA S.A.**, se encuentra suscrito por los accionistas de la siguiente manera: LUIS FELIPE LOPEZ AGREDA, suscribe quinientas acciones ordinarias y nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de América, cada una, y el señor JUAN PABLO LOPEZ AGREDA, suscribe quinientas acciones ordinarias y nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de América.

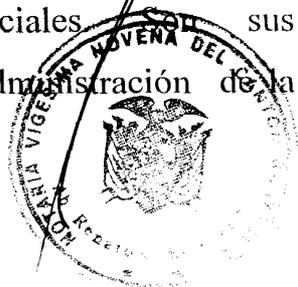
**CLAUSULA OCTAVA: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía **OKASCONSULP EMPRESA CONSULTORA S.A.**, es pagado por los accionistas de la siguiente manera: LUIS FELIPE LOPEZ AGREDA ha pagado en dinero efectivo la cantidad de ciento veinticinco 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, valor del veinticinco por ciento de cada una de las acciones que ha suscrito; y, el señor JUAN PABLO LOPEZ AGREDA, ha pagado en dinero en efectivo la cantidad ciento veinticinco 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, valor del veinticinco por ciento de las acciones que ha suscrito; estos pagos constan del certificado de la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía otorgado por el **Banco del Pichincha C.A.**, el mismo que se insertará y formará parte integrante de esta escritura.- Los accionistas pagarán el saldo del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en cualquiera de las formas permitidas por la Ley, en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción en el

Registro Mercantil de la escritura pública de constitución de la compañía.- **CLAUSULA NOVENA: ESTATUTOS SOCIALES.**- Los accionistas fundadores han resuelto aprobar el siguiente Estatuto Social: **ARTICULO PRIMERO:** El gobierno de la compañía estará a cargo de la Junta General, la misma que constituye su órgano supremo. La Administración de la Compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente General. **ARTICULO SEGUNDO:** La Junta General deberá ser convocada por el Presidente, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para la Junta. Esta, será presidida por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General. Las Actas se llevarán en hojas debidamente foliados y se expedirán de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTICULO TERCERO:** No se requerirá de convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales Universales, de conformidad con el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. En este caso, todos los accionistas concurrentes deberán reunirse en cualquier lugar del país. El quórum de instalación para constituir la Junta General, sea ordinario o extraordinario de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, presente o representado cuando se trata de primera convocatoria. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la segunda convocatoria. Salvo disposiciones en contrario de la Ley o del presente estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las acciones no liberadas tendrán derecho a voto en proporción a su valor pagado. **ARTICULO CUARTO:**



**REPRESENTACION LEGAL.-** La Compañía será representada legal, judicial y extrajudicialmente por el Gerente General, en cuya ausencia temporal podrá el Presidente subrogarle temporalmente hasta que el Gerente General se reincorpore o se nombre otro. **ARTICULO QUINTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General: a) Designar y remover libremente al Presidente y al Gerente General de la Compañía; b) Designar un Comisario Principal y uno suplente, quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar las cuentas y los balances que presente el Presidente de la Compañía; d) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades, de la formación de la Reserva Legal y la constitución, en caso necesario, de una reserva facultativa; y en las demás contenidas en la Ley y en el presente Estatuto. **ARTICULO SEXTO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía podrá ser o no accionista de la compañía y durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Presidir la Junta General; b) Reemplazar al Gerente General con las mismas atribuciones y deberes en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste, hasta que reasuma sus funciones o la Junta General designe un nuevo Gerente General; c) Vigilar que se cumplan estos Estatutos y las resoluciones de la Junta General; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones; y, e) Las demás atribuciones que la Ley concede así como el estatuto y la Junta General de Accionistas. **ARTICULO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General de la Compañía tendrá las más amplias facultades para administrarla y ejercer

la Representación Legal, Judicial, y extrajudicial de la Compañía y durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; b) Dirigir las operaciones encomendadas para la buena marcha de la compañía; c) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía; d) Nombrar, contratar, remover, organizar y reorganizar personal; e) Informar a la Junta General y al Presidente, cuando se lo soliciten acerca de la situación administrativa de la Compañía; f) Nombrar uno o más administradores para que dirija las distintas oficinas de la compañía en el territorio Nacional, determinando la denominación del cargo sus obligaciones u facultades; g) Representar a la compañía en todos los asuntos relativos con su giro en operaciones comerciales y civiles, sin mas limitaciones que las establecidas en la Ley y este estatuto social; h) Usar la firma de la compañía sin mas limitaciones que las establecidas en la Ley y este Estatuto; i) Ejercer todas las funciones que le señale la Junta General y el Presidente y además todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la compañía. j) En caso de su ausencia o impedimento temporal o definitivo el Presidente, lo reemplazará hasta que la Junta General designe su reemplazo; y, las demás que le confieran la ley y este estatuto. **ARTICULO OCTAVO: DEL COMISARIO.-** La compañía tendrá un Comisario que durará dos años en sus funciones pudiendo ser reelegido. Ser designado por la Junta General de Accionistas, dicho organismo le fijará su retribución, no pudiendo ser empleado de la Compañía. Tiene derecho ilimitado sobre la fiscalización y vigilancia de las operaciones sociales y sus atribuciones: a) Fiscalizar en todas sus partes la administración de la



Compañía; **b)** Solicitar al Presidente la entrega del balance de comprobación cuando lo estimare necesario; **c)** Examinar los libros y papeles de la Compañía en los estados de caja y de cartera; **d)** Revisar el balance y las cuentas de pérdidas y ganancias e informar de los mismos a la Junta General de Accionistas; **e)** Asistir con voz informativa a las Juntas Generales; **f)** Vigilar en cualquier forma las operaciones de la Compañía; **g)** Pedir informes a los administradores; y **h)** No podrán ser designados Comisarios por la Junta General de Accionistas las personas comprendidas en el Artículo doscientos setenta y cinco de la Ley de Compañías en vigencia. **ARTICULO NOVENO.-**

La Compañía se disolverá por las causas señaladas en la Ley de Compañías y, en tal caso, entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo de sus propios administradores. **ARTICULO DECIMO.-** En todo lo que no se encuentre pactado en el presente contrato, la Sociedad se sujetará a lo previsto en las leyes de la República.-

**ARTICULO DECIMO PRIMERO: DOCUMENTOS**

**HABILITANTES.-** Certificado de Cuenta de Integración de Capital abierta a favor de la Compañía.-**DISPOSICION TRANSITORIA .-**

Queda facultada la Abogada **KARINA LESLIE AGUIRRE ROMOLEROUX**, para firmar todos los escritos y en general, realizar todas las gestiones tendientes al perfeccionamiento del presente contrato, e inclusive para obtener el Registro Único de Contribuyentes de la Compañía.- Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de esta Escritura Pública.

(Firma ilegible) Abogada **KARINA LESLIE AGUIRRE ROMOLEROUX**. Registro número diez mil ciento ochenta y nueve.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO GENERAL DE LA EDUCACION  
 INSTITUTO NACIONAL DE CIUDADANIA

CIUDADANIA 131186307-B

LOPEZ AGREDA LUIS FELIPE  
 PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR  
 25 FEBRERO 1991  
 006-0233 04536 N  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1991



*[Signature]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V444314442

SOLTERO ESTUDIANTE

PABLO WALDIR LOPEZ DILDA  
 OLGA CONCEPCION AGREDA SALAZAR  
 PORTOVIEJO 27/02/2009  
 27/02/2021

REN 0845969



*[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CRE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION

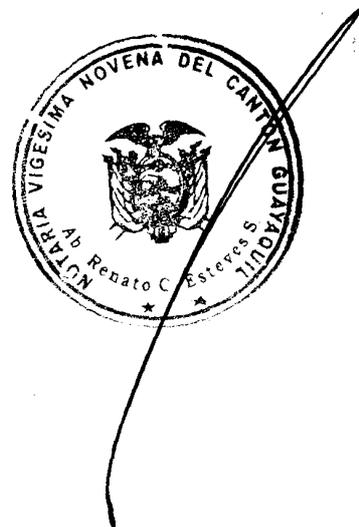
344-8023 1311863078  
 NUMERO CEDULA

LOPEZ AGREDA LUIS FELIPE

MAMBI PORTOVIEJO  
 PROVINCIA CANTON  
 18 DE MARZO PARROQUIA ZONA

*[Signature]*

PREMIENTA (B) DE LA JUNTA





### CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guayaquil 14/03/2012  
 Mediante comprobante No.- 722351105, el (la) Sr. (a) (ita): KARINA LESLIE AGUIRRE ROMOLEROUX  
 Con Cédula de Identidad: 908974199 consignó en este Banco la cantidad de: 250  
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: OKASCONSULP  
EMPRESA CONSULTORA S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	LOPEZ AGREDA LUIS FELIPE	1311863078	\$.	125,00 usd
2	LOPEZ AGREDA JUAN PABLO	1311863086	\$.	125,00 usd
3			\$.	usd
4			\$.	usd
5			\$.	usd
6			\$.	usd
7			\$.	usd
8			\$.	usd
9			\$.	usd
10			\$.	usd
11			\$.	usd
12			\$.	usd
13			\$.	usd
14			\$.	usd
15			\$.	usd
16			\$.	usd
17			\$.	usd
18			\$.	usd
19			\$.	usd
20			\$.	usd
<b>TOTAL</b>			\$.	<b>250,00</b> usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,  
  
 Alexandra Crespo Peralta  
 Jefe de Servicio  
 FIRMA AUTORIZADA  
 AGENCIA





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7418022  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: AGUIRRE ROMOLEROUX KARINA LESLIE  
FECHA DE RESERVACIÓN: 13/03/2012 9:40:42 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- OKASCONSULP EMPRESA CONSULTORA S.A.  
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.  
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/04/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TIENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TIENDEN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA. La misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes y leída que les fue íntegramente esta escritura, por mí el Notario, firman conmigo en unidad de acto esta escritura de todo lo cual doy fe.-----

**LUIS FELIPE LOPEZ AGREDA**  
C.C.# 131186307-8  
C.V. # 344-0023

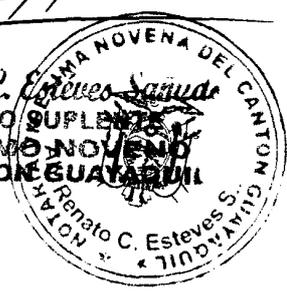
**JUAN PABLO LOPEZ AGREDA**  
C.C. # 131186308-6  
C.V. # 068-0036

*Ab. Renato C. Esteves Sarria*  
NOTARIO SUPLENTE  
VIGESIMO NOVENO  
DEL CANTON GUAYAQUIL



Se otorgo ante mi en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA- que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil a los dieciseis dias del mes de marzo del dos mil doce.

*Ab. Renato C. Esteves Sarria*  
NOTARIO SUPLENTE  
VIGESIMO NOVENO  
DEL CANTON GUAYAQUIL



NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.-  
Razon.-Siento como tal, que con fecha de hoy y  
al margen de la matriz de la escritura publica  
del quince de marzo del dos mil doce, tome nota  
de la resolucion de fecha once de abril del  
dos mil doce, numero SC.IJ.DJC.G.12.0001708,  
emitida por la señora Abogada Melba Rodriguez  
Aguirre, Subdirector Juridico de Concurso Pre-  
ventivo y Tramites Especiales; por la que se  
aprueba la constitucion de la compañía OKASCON  
SULP EMPRESA CONSULTORA S.A..- Doy Fe.-  
Guayaquil, 11 de Abril del 2012.



*Ab. Renato C. Esteves Sañudo*  
NOTARIO SUPLENTE  
VIGESIMO NOVENO  
DEL CANTON GUAYAQUIL



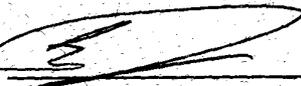
# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:20.630  
FECHA DE REPERTORIO:13/abr/2012  
HORA DE REPERTORIO:10:11

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintitres de Abril del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0001708, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de concurso preventivo y tramites especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 11 de abril del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **OKASCONSULP EMPRESA CONSULTORA S.A.**, de fojas 40.036 a 40.053, Registro Mercantil número 7.006.

ORDEN: 20630



**EFREN ROCA ALVAREZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL (E)**

\$26.00

REVISADO POR: 

Nº 231544



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12. 0011099

Guayaquil, 23 MAY 2012

Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **OKASCONSULP EMPRESA CONSULTORA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL